



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

Falta timbre ch.

DECRETO MUNICIPAL N°: ESL

LONGAVÍ, 08 ABR. 2019

VISTOS:

Primaria de Salud Municipalizada.

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

La Resolución Exenta N° 1619 de fecha 27 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Programa de apoyo a inmunización de influenza y neumococo a nivel primario de atención año 2019".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Alcaldicio N°04 de fecha 07 de Enero de 2019, que establece el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

El Decreto Municipal N°07 de fecha 04 de Enero de 2019 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud, la emisión de las resoluciones para el año 2019 de Convenios, están en curso, detallando así, todos los convenios 2019.

Que, el Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que en el tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2019 y los convenios PRAPS celebrados el año 2018, para el presente ejercicio presupuestario, estos se renovaran en forma automática. Las resoluciones que aprueban estos actos administrativos serán remitidas para su conocimiento a contar de la segunda quincena del mes de enero.

La necesidad de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el convenio Transferencias de Recursos para Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo a Nivel Primario de Atención 2019.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, la Renovación Automática del Convenio "PROGRAMA DE APOYO A LA INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2019" de fecha 27 de marzo de 2019, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 374.347.- (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Claudia Cartes Villagra, Enfermera del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



GASTON ORTIZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

P. Parada/J. Montecino



LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



- U. de Control Municipalidad
- U. Jurídica Municipalidad
- Responsables Convenio
- Dirección Comunal de Salud
- Finanzas
- Archivo Convenios
- Sección
- Personal

4. E. 12



100
3/11



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES
N° 793.-
Fecha 04 ABR 2019

SP 41

INT.: N° 536
Fecha: 12.03.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

161

TALCA, 27 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019", Resolución Exenta N° 170 de fecha 19 de febrero del 2019 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 159 de fecha 18 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1505 de fecha 05 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.125 del 28 de diciembre de 2018, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°170 de fecha 19 de febrero del 2019.
3. Qué, con fecha 05 de marzo de 2018, EL Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1505 que aprobó el convenio del PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN en la comuna de Longaví.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Longaví, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 18 de febrero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 159 que distribuye los recursos para el PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" para el año 2019, en la comuna Longaví, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO A NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2019":

1. Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
 - e) Personas de 65 años y más.
 - f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
2. Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **374.347**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Longaví se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Mantener y/o aumentar la cobertura, en la población objetivo asignada, obtenida el año precedente en las estrategias de vacunación definidas.
 - Vacunar contra la influenza a:
 - a) Personal de Salud
 - b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
 - c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación
 - d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
 - e) Personas de 65 años y más.
 - f) Trabajadores de avícolas y criadores de cerdos
 - Vacunar contra Neumococo a:
 - a) Personas de 65 años y más sin vacunación previa.
 - b) Personas de 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis.

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación de este acto administrativo.

QUINTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 12 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 1505 de fecha 05 de marzo de 2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. LIG/ABOG MCMC/DRA/MAU/JCS/LIS/E.U. MCM/JVD

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ Unidad de Atención Primaria DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares


Transcrito fielmente al original
MINISTRO DE FE